



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 055-2017-R

Lambayeque, 16 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1799-2016-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial (Expediente N° 6093-2016-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica que, con Resolución N° 51 recaído en el Expediente Judicial N° 268-2007 el Juzgado Civil de Lambayeque requiere a la entidad demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pague al demandante Rufino Tomas Laza Alcántara, el monto de S/. 763,806.56. Asimismo informa que, con Resolución N° 52 se aplica multa de dos unidades de referencia procesal por incumplimiento de mandato contenido en la Resolución N° 51; por lo que, solicita se emita el acto administrativo que dé cumplimiento a lo ordenado;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, en uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Art. 140° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, pague al demandante **RUFINO TOMAS LAZA ALCÁNTARA** el monto de S/. 763,806.56, por haberse ordenado así en la Resolución N° 51 del Expediente Judicial N° 268-2007.

2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, cumpla con pagar la multa consistente en dos Unidades de Referencia Procesal (02URP), por haberse ordenado así en la Resolución N° 52 del expediente judicial antes mencionado.

3°. **DISPONER** que la Comisión designada con Resolución N° 059-2016-CU registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137; a fin de que se proceda al pago a favor del demandante **RUFINO TOMAS LAZA ALCÁNTARA**; conforme a los criterios de prioridad señalados por Ley.

4°. **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

5°. Dar a conocer la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, Tesorería General, Contabilidad General, Interesado y demás instancias correspondientes.



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector